



### Licitación Pública OEI-LP-02-2010

“Adquisición de Solución de Respaldo de Fluido Eléctrico para Puesto Fronterizo Peñas Blancas de la Dirección General de Migración Y Extranjería en el Marco del Proyecto Co-Desarrollo entre Costa Rica Y Nicaragua”

#### Acta que resuelve recurso de protesta

En la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del siete de junio del dos mil diez, reunidos en oficina de la sala de reuniones de la OEI: Carmen Largaespada Frederdsdoff, Representante Permanente de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), Odel González Co-Director Nacional del Proyecto Codesarrollo entre Costa Rica y Nicaragua, María Sol Codirectora Española del Proyecto Codesarrollo entre Costa Rica y Nicaragua, con el objeto de atender el recurso de protesta interpuesto en contra del acta de la una de la tarde del veintisiete de mayo del dos mil diez de evaluación y recomendación del Comité de Licitación de la licitación “Adquisición de Solución de Respaldo de Fluido Eléctrico para Puesto Fronterizo Peñas Blancas de la Dirección General de Migración Y Extranjería en el Marco del Proyecto Co-Desarrollo entre Costa Rica Y Nicaragua”.

**PRIMERA:** Los miembros que resuelven los recursos de protesta en este proyecto indican que la Responsable de la Unidad de Adquisiciones de la OEI recibió vía correo electrónico, a las 10:06am del sábado veintinueve de mayo del dos mil diez recurso de Aclaración y/o Protesta por parte del oferente Equipos y Accesorios S.A.

Los puntos que alega el oferente en torno a la garantía del transfer switch automático/garantía de instalación del grupo electrógeno (generador y transfer switch automático) pruebas en el sitio, entrega del grupo electrógeno y entrenamiento al personal del cliente son en resumen los siguientes:

1. Que la garantía que establece su oferta es total para todo el equipo.
2. Piden se lea la página 23 y 24 de su oferta relacionada a la garantía. Alegan que eso se refiere a todo el grupo electrógeno instalado.
3. Que como la oferta es llave en mano la garantía es total. Que por políticas del fabricante, no se puede honrar garantía sin aval técnico de instalación.
4. Que la instalación es efectuada por EQUIPSA y responsabilidad de ellos, continúa diciendo, que cubre nuestra inversión (la de la entidad contratante) con la garantía total y que eso significa que las pruebas de operación y secuencia simple, la garantía de instalación y producto, sistema de red eléctrica están debidamente **implícitas** en nuestra oferta.
5. Solicitan por tanto que se revierta el puntaje de evaluación y se adjudique el proyecto a Equipos y Accesorios, S.A.

**SEGUNDA:** Que el recurso interpuesto menciona al Recurso de Aclaración, pero también invoca al Recurso de Protesta, mencionando el recurrente que por estar dentro del plazo para interponer Protesta ante la Representante Permanente OEI, alega irregularidades en el proceso de evaluación. Por tanto el Comité que atiende los recursos de protesta procede a atender el recurso.

Este Comité aclara que tuvo que ampliar el plazo para resolver este recurso, pues se quiso resolver el mismo con todos los 3 miembros presentes, lo que no fue posible en días anteriores, aún y cuando el pliego de bases indique que se puede resolver con solo 2 de sus miembros. Por tanto después de efectuar los 3 miembros una revisión exhaustiva de la oferta, del mismo recurso y del documento base emiten las siguientes consideraciones:

- I. Que el formulario de oferta y lista de precios insertos en el documento base (página 19) indica en la segunda columna lo que esa columna debe incluir y es: Descripción del bien incluyendo las especificaciones técnicas del bien ofertado. Luego la página 14 y 15 del documento base indica cuales son las especificaciones técnicas del Generador y cuales las del Transfer (mismas que se



repiten en la página 11, 12, 13 y 14 del documento base). Las especificaciones del generador pide una "Garantía del equipo" (es decir garantía del generador) y las especificaciones técnicas del Transfer piden "Garantía de Instalación y Producto", como se puede observar en este último caso, es decir para el transfer se pide también como *garantía de instalación* además de *garantía del producto* (siendo el "producto" en este caso el transfer).

- II. Que la oferta de Equipos y Accesorios S.A. incluye en su Formulario de Lista de Bienes y Precios las especificaciones del generador (folio 3 de la oferta), especificaciones que amplía en el folio 3.1 de la oferta y, en ella indica que la garantía del equipo es de 2 años o 2000 horas lo que ocurra primero.
- III. Que este comité desprende de la lectura de la oferta que la garantía a que hace referencia el considerando anterior es del generador, ya que ese es el orden en que las especificaciones técnicas van pidiendo las garantías.
- IV. Que por otro lado, en el mismo Formulario de Lista de Bienes y Precios de la oferta del recurrente, describe algunas especificaciones del transfer, y el resto de especificaciones técnicas del transfer las menciona el broshure del transfer. En el broshure se menciona la garantía del transfer en el folio 38 sin embargo, lo relacionado a garantía de instalación que también pedían las especificaciones técnicas, no se mencionan de forma expresa en la oferta.

Los 3 miembros de este comité, coligen que lo alegado por Equipos y Accesorios, S.A. desde el punto 1 al 4 en la cláusula anterior (que resume lo indicado en su recurso en torno a la garantía de instalación), es algo que debía mencionarse **de forma expresa y no implícita** en la oferta, no es algo que puede o debe deducir la entidad contratante de los datos implícitos que brinde la oferta. Por esta razón no procede la petición de revertir el puntaje y por tanto tampoco procede la solicitud del recurrente de adjudicarles la licitación.

Es relevante hacerle ver al recurrente, que en las especificaciones técnicas del transfer, no se encontró en folio alguno, lo relacionado a la *configuración y pruebas* del transfer. Este punto de la evaluación es algo que la entidad contratante tampoco puede deducir se cumple, esto es algo que el oferente debía mencionar de forma expresa y no implícita en su oferta. Por tanto, aunque la entidad contratante hubiera aceptado lo alegado por el recurrente en torno a la garantía de instalación y hubiera corregido el puntaje, este hubiese quedado de la siguiente forma:

Especificaciones técnicas (generador y transfer)	: 37.14
Garantía equipo generador	: 5
Garantía de instalación y producto (transfer)	: 5
Precio oferta	: 50
Total	: 97.14

**Tercera: Resolución.**

Con base a lo anterior, no ha lugar al recurso de protesta interpuesto por Equipos y Accesorios, S.A. en contra del acta de evaluación y recomendación de las diez y seis minutos de la mañana del veintinueve de mayo del dos mil diez emitida por el Comité de Licitación de la Licitación Pública OEI-LP-02-2010 relacionado a la "Adquisición de Solución de Respaldo de Fluído Eléctrico para Puesto Fronterizo Peñas Blancas de la Dirección General de Migración Y Extranjería en el Marco del Proyecto Co-Desarrollo entre Costa Rica Y Nicaragua".

\_\_\_\_\_  
María Sol  
Codirectora Española Proyecto  
Codesarrollo

\_\_\_\_\_  
Odel González  
Codirector Nacional del Proyecto  
Codesarrollo

\_\_\_\_\_  
Carmen Largaespada  
Representante Permanente  
Nicaragua

